



CIF: G45372018

www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

“TODOS SOMOS NIÑOS”

CAPITULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, AMBITO DE ACTUACIÓN Y DURACIÓN.

Art. 1.- Con la denominación Asociación “Todos somos niños”, y acogiéndose al art. 22 de la Constitución Española de 1.978, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (B.O.E. núm. 73, del día 26), el resto del ordenamiento jurídico aplicable y por los presentes Estatutos, se constituye una asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines se establecen en el art. 5 de éstos Estatutos.

Art. 2.- La Asociación tiene su sede social en Ocaña 45.300 de Toledo C/ Los Nardos N°4, el cual podrá ser modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria.

- La dirección postal será siempre la del presidente.

Art. 3.- La Asociación “Todos somos niños” tendrá, una vez producida su aprobación legal, personalidad jurídica para adquirir y suministrar bienes y servicios, así como hacer uso de sus derechos. El ámbito de actuación territorial de la Asociación es el nacional y podrá adherirse, federarse o colaborar con otras que tengan los mismos fines. Asimismo podrán crearse para el mejor cumplimiento de sus fines, delegaciones en otras ciudades del estado español.

.Art. 4.-La Asociación se constituye con carácter indefinido

CAPITULO II.- DE LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

Art. 5.- Los fines de ésta Asociación son:

- Posibilitar la convivencia temporal, solidaria y enriquecedora, de niños de otras culturas y sociedades, afectados por haber sufrido grandes catástrofes o por estar padeciendo dificultades socio-económicas o de salud, en cualquier Comunidad Autónoma del Estado Español, estimulando el intercambio, el diálogo, el contraste respetuoso de opiniones y conocimientos y la búsqueda colectiva.
- Establecer los cauces necesarios para organizar, realizar o colaborar con programas de ayuda humanitaria.
- Preservar la paz y aliviar el sufrimiento de los niños del mundo, fomentando la **cooperación internacional**, la amistad y la paz entre los pueblos, con una acción clara y decidida a favor del pluralismo cultural y estableciendo bases sólidas para la convivencia y la paz, de hoy y mañana.
- Incidir en el proceso de socialización de los niños y jóvenes del mundo, contribuyendo a extender valores e ideas de respeto, solidaridad internacional, cooperación, convivencia y tolerancia, concienciando de que la diversidad cultural aporta enriquecimiento mutuo e interdependencia creativa, como elemento dinamizador para el desarrollo de las sociedades futuras.



CIF: G45372018
www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

- *Colaboración y asesoramiento (a través de las funciones encomendadas y supervisadas por las Administraciones Públicas competentes en la materia, cumpliendo los requisitos de la legislación vigente, nacional e internacional) en la protección de menores que sufren una situación familiar, social y/o escolar negativa, que lejos de favorecer su desarrollo, los comprometen, negándoles la oportunidad de crecer, y sumiéndoles en unas condiciones que deterioran su persona y frente a las que pueden ir adoptando conductas propias de la marginación social.*
- *La investigación y el desarrollo de modelos de intervención adaptados a las problemáticas sociales emergentes, que afectan a la infancia.*
- *Promover y desarrollar acciones relativas a la defensa y aplicación de las recomendaciones de los Organismos europeos, respecto a la infancia, ante los organismos judiciales y las entidades administrativas competentes (locales, comárciales, autonómicas, estatales e internacionales).*
- *La declaración de los derechos del niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1.959 y ampliamente desarrollada en la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la misma Asamblea el 20 de Noviembre de 1.989.*
- *Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, de 1.987 (Reglas de Beijing).*
- *La Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 17 de Septiembre de 1.987 (Recomendación nº R (87-20).*
- *Las directrices de Riyyadh de abril de 1.988.
"Ningún niño o niña que necesite ayuda para salvaguardar sus derechos debe dejar de tenerla. Procurársela es tarea de todos".*
- **Art. 6.- Para el cumplimiento de estos fines, la Asociación realizará las siguientes actividades:**
 - *Acogimientos temporales de niños de otras nacionalidades afectados por grandes catástrofes o que estén padeciendo graves dificultades socio-económicas o con problemas de salud. Estos acogimientos podrán realizarse bien en familias españolas o residentes de forma legal en España, bien en albergues, campamentos u otros establecimientos de alojamiento colectivo.*
 - *Gestión y ejecución de programas de tratamiento socioeducativo a menores y familias en situación de riesgo social.*
 - *Guarda de un menor por parte de una persona o núcleo familiar, con la obligación de cuidarlo, alimentarlo y educarlo por un tiempo, con el fin de integrarlo en una vida familiar, sin que suponga crear vínculos de parentesco con ella, que pudieran sustituir o complementar temporalmente a la suya biológica, con el fin de reintegrarlo a la propia familia.*
 - *Organizar y participar en jornadas de trabajo, seminarios, asambleas, congresos,.... para el estudio de programas y actividades en el campo de la educación, el trabajo social, la marginación y la búsqueda de nuevas alternativas.*



CIF: G45372018
www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

- *Divulgar mediante publicaciones, conferencias, intercambios nacionales e internacionales y otros medios de difusión, el trabajo propio de la Asociación.*
- *El seguimiento y denuncia de las actuaciones relacionadas con la infancia, que siendo realizadas por servicios públicos o privados, no respeten el cumplimiento de los Derechos del niño y la aplicación de las Recomendaciones de los Organismos europeos.*

Los posibles beneficios obtenidos por la asociación, derivado del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de los fines mencionados, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

CAPITULO III.- DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN.

Art. 7.- *El gobierno y la representación de la Asociación correrán a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*

Asamblea General

Artículo 8.- *La Asamblea General, integrada por todos los asociados, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación que será convocada en sesión ordinaria, obligatoriamente, una vez al año, en los tres primeros meses del mismo, para aprobar el plan general de actuaciones de la Asociación, examinar la gestión de la Junta Directiva y aprobar, en su caso, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como el estado de las cuentas correspondientes al año anterior, y con carácter extraordinario cuando así lo acuerde la Junta Directiva en atención a los asuntos que deba tratar, y siempre a solicitud de la décima parte de los socios o para acordar la disposición o enajenación de bienes, solicitud de declaración de utilidad pública, modificaciones estatutarias y disolución de la Asociación.*

Artículo 9.- *La convocatoria de la Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, será hecha por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, en primera convocatoria, habrán de mediar al menos quince días pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria.*

Artículo 10.- *La Asamblea General, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados y su presidente y su secretario serán designados al inicio de la reunión; y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes.*

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos, excepto cuando se trate de acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos y disposición o enajenación de bienes, en cuyo caso se requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando la mayoría de los votos afirmativos superen la mitad.



CIF: G45372018
www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

Junta Directiva

Artículo 11.- *La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa el interés de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General.*

La Junta Directiva estará formada por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y el número de vocales necesarios para que entren a formar parte de la misma todos aquellos coordinadores de zona en los que no recaiga ninguno de los anteriores cargos. Todos los cargos deberán recaer en asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles y que no estén incursos en los motivos de incompatibilidad establecida en la legislación vigente.

Artículo 12.- *Los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos, elegidos en Asamblea General Extraordinaria y durarán un período de cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección, a excepción del cargo de Presidente que solo podrá ser reelegido por un segundo periodo consecutivo de cuatro años.*

Artículo 13.- *Es función de la Junta Directiva dirigir las actividades de la Asociación y llevar la gestión administrativa y económica de la misma, ejecutando los acuerdos de la Asamblea General, y someter a ésta las cuentas de la asociación.*

Artículo 14.- *La Junta Directiva celebrará sus sesiones cuantas veces lo determine su presidente, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus miembros. Será presidida por el presidente, y en su ausencia por cualquiera de los Vicepresidentes o el Secretario por este orden. El Secretario levantará acta, que se transcribirá al libro correspondiente.*

Para que los acuerdos de la Junta Directiva sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de los votos de los asistentes, siendo necesaria la concurrencia de, al menos, cuatro de sus miembros.

Artículo 15.- *Los miembros de la Junta Directiva presidirán las comisiones que la propia Junta acuerde constituir, con el fin de delegar en ellas la preparación de determinados actos o actividades, o de recabar de las mismas las informaciones necesarias. Formarán parte, además, de dichas comisiones el número de vocales que acuerde la Junta Directiva, a propuesta de sus respectivos presidentes.*

Cuando las necesidades lo aconsejen, la Junta Directiva podrá acordar que las comisiones se desdoblen en subcomisiones.

La Junta Directiva podrá delegar en cualquiera de sus miembros la ejecución de determinados acuerdos o la realización de ciertas gestiones que sean de interés para la Asociación. De cualquiera de ambas cosas dará cuenta en todas las sesiones de la Junta que se celebren.

Artículo 16.- *El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asociación, y tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *Representar legalmente a la Asociación.*
- b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad, en caso de empate.*



CIF: G45372018
www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

- c) *Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva y dirigir sus tareas.*
- d) *Ordenar los pagos acordados válidamente.*

El Presidente estará asistido en sus funciones por los Vicepresidentes que, además, lo sustituirán en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 17. - *El Secretario recibirá y tramitará las solicitudes de ingreso, llevará los ficheros y el libro de registro de socios y tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación.*

Artículo 18. - *El Tesorero dirigirá la contabilidad y tomará razón y llevará cuenta de los ingresos y de los gastos, interviniendo todas las operaciones de orden económico. Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.*

El Tesorero formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como del estado de cuentas del año anterior los cuales deberán ser presentados a la Junta Directiva, para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 19. - *El Coordinador de Zona será la persona que coordine las actuaciones de la Asociación en una zona geográfica concreta, sirviendo de intermediación entre los socios de esa zona y la Junta Directiva, pudiendo existir tantos coordinadores como zonas en las que opera la Asociación.*

El Coordinador de Zona bajo la supervisión de la Junta Directiva será responsable, en su zona geográfica, de la elección y control de los socios de su zona, así como de la organización y control de las actividades de la Asociación, pudiendo asumir en su ámbito territorial las funciones de representación de la Asociación que expresamente se le delegue por la Junta Directiva.

Para las necesidades económicas concretas de su zona, se le podrá asignar en los presupuestos anuales una partida económica.

Artículo 20. - *Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá las obligaciones propias de su cargo, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.*

Incumbrá de manera concreta al Secretario, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Asociaciones, custodiando la documentación oficial de la Entidad y haciendo que se cursen en el Gobierno Civil de la provincia las comunicaciones establecidas por la legislación vigente.

CAPITULO IV.- DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y DEBERES

Miembros

Artículo 21. - *Podrán ser miembros de la Asociación las personas mayores de edad con capacidad de obrar y no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de asociarse, que de alguna manera tengan interés en servir los fines de la misma y sean admitidos por la Junta Directiva, la cual podrá otorgar el*



CIF: G45372018
www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

nombramiento de miembro honorario a las personas que estime oportuno, a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio.

Quienes deseen pertenecer a la Asociación lo solicitarán por escrito al Presidente, el cual lo comunicará a la Junta Directiva, que resolverá sobre la admisión o inadmisión del socio, sin ningún recurso contra su acuerdo.

Artículo 22.- *Los socios podrán solicitar su baja en la Asociación voluntariamente por escrito en cualquier tiempo, pero ello no les eximirá de las obligaciones que tengan pendientes.*

La Junta Directiva podrá separar de la asociación, mediante acuerdo motivado, a aquellos socios que cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a la misma. La separación será precedida de expediente en el que el interesado deberá ser oído e informado de los hechos que den lugar a la separación. Contra el acuerdo de la Junta Directiva cabrá recurso ante la primera Asamblea General que se celebre.

Derechos

Artículo 23.- *Todo Asociado ostenta los siguientes derechos:*

- a) *Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General.*
- b) *Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuenta y del desarrollo de su actividad.*
- c) *Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- d) *Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.*

Deberes

Artículo 24.- *Son deberes de los asociados:*

- a) *Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.*
- b) *Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.*
- c) *Cumplir el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.*
- d) *Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.*

Sanciones

Artículo 25.- *Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir los presentes Estatutos, los acuerdos de la Asamblea General o la Junta Directiva. Las sanciones podrán comprender desde la pérdida de su derechos durante un periodo de tiempo determinado, hasta la separación definitiva de la Asociación, en los términos previstos en el artículo 22.*



CIF: G45372018

www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

CAPITULO V.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES.

Artículo 26.- La asociación dispondrá de:

- a) Una relación actualizada de sus asociados.
- b) Una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y del situación financiera de la entidad, conforme a las normas específicas que resulten de aplicación
- c) Una memoria con las actividades realizadas
- d) Un inventario de sus bienes
- e) Un Libro de Actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

Los asociados podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la LO 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La fecha de cierre del ejercicio asociativo será el día 31 de diciembre.

CAPITULO VI.- PATRIMONIO INICIAL Y RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 27.- La Asociación carece de patrimonio inicial.

Artículo 28.- Los recursos económicos previstos para desarrollar las actividades de la Asociación estarán constituidos por:

- a) Cuotas de entrada que para los asociados señale la Junta Directiva.
- b) Cuotas periódicas que acuerde la Junta Directiva.
- c) Productos de los bienes y derechos que le corresponda en propiedad, así como las subvenciones, legados y donaciones que pueda recibir.
- d) Ingresos que obtenga mediante las actividades que, de acuerdo con la legislación vigente, acuerde la Junta Directiva.
- e) Importe de cualquier otro ingreso que en su día pueda establecerse.

Artículo 29.- La administración de los fondos de la Asociación se llevará a cabo con todo detalle, sometida a la correspondiente intervención y publicidad, a fin de que los asociados puedan tener conocimiento periódico del destino de aquéllos. Anualmente se les pondrá de manifiesto el estado de cuentas de los ingresos y gastos.

Artículo 30.- La Asociación carece de finalidad lucrativa y dedicará, en su caso, los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de actividades exentas de idéntica naturaleza.

Los cargos de Presidente y de todos los miembros de la Junta Directiva, son gratuitos y carecen de interés en los resultados económicos de la explotación por sí mismos o a través de persona interpuesta.

Los socios, comuneros o partícipes de las entidades o establecimientos y sus cónyuges o parientes consanguíneos, hasta el segundo grado inclusive, no podrán ser destinatarios principales de las operaciones existentes ni gozar de las condiciones especiales en la prestación de los servicios.



CIF: G45372018
www.todossomosninos.org

Dirección Postal

C/ Nazario Calonge N°9 portal 13 2ºC
28830 San Fernando de Henares Madrid.
asociacion@todossomosninos.org

CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN

Artículo 31.- La Asociación se disolverá por voluntad de los asociados expresada en Asamblea General convocada al efecto, por las causas determinadas en el artículo 39 del código civil y por sentencia judicial firme.

La asociación conservará su personalidad jurídica hasta que concluya su periodo de liquidación.

La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora que:

- a) Velará por la integridad del patrimonio de la asociación
- b) Concluirá las operaciones pendientes y efectuará las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrará los créditos de la asociación
- d) Liquidará el patrimonio y pagar a los acreedores
- e) Entregará los bienes sobrantes de la asociación, si los hubiere a una entidad benéfico-social o cualquiera con fines análogos a los perseguidos por la Asociación.
- f) Solicitará la cancelación de los asientos en el Registro.

De conformidad con los artículos precedentes, los abajo firmantes se comprometen, como representantes de la Asociación a velar y vigilar por el cumplimiento de las normas de los presentes estatutos.

Madrid a 01 de Abril de 2016

Fdo: Ángel Marugán Calvo

Presidente

Fdo: Yolanda Muñoz Sanchez

Secretaria